

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia. Año 50 ptas.
 Los demás: trimestre 15 semestre 30 » 60 »
 Extranjero: » 22'50 » 45 » 90 »

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán en la *Subdirección del Hospicio Provincial*, sita en dicho Establecimiento, Pignatelli, núm. 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al **BOLETÍN**.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre del citado *Subdirector*.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 65 los de anteriores.

**PRECIOS DE LOS ANUNCIOS**

Quince céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de 90 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del **BOLETÍN** respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El **BOLETÍN OFICIAL** se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este **BOLETÍN OFICIAL**, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este **BOLETÍN**, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 24 marzo 1927).

SECCIÓN PRIMERA

Ministerio de Hacienda

REAL ORDEN

Núm. 149.

Ilmo Sr.: A fin de que tenga el debido cumplimiento el artículo 52 del Real decreto-ley de 3 de enero último, relativo a los presupuestos generales del Estado para el ejercicio económico de 1927,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien dictar las siguientes disposiciones:

1.ª Los Municipios que no hubieren presentado, por primera vez, hasta el día 30 de junio próximo, inclusive, en las oficinas de Hacienda sus respectivos Registros fiscales de edificios y solares, sufrirán en el año de 1928 los aumentos progresivos de sus líquidos imponibles establecidos por la disposición 7.ª especial de la ley de 29 de abril de 1920, aumentos que se elevarán al 100 por 100 para los Municipios, cuya riqueza amillarada no excedía en el ejercicio económico de 1920-21 de 5.000 pesetas,

y al 90 por 100 y al 80 por 100, respectivamente, para los Municipios cuya riqueza amillarada excedía de 5.000 pesetas, pero no de 100.000 pesetas, o excedía de esta última cifra, en el mismo ejercicio de 1920-21.

2.ª Los Municipios que hubieren presentado sus registros fiscales de edificios y solares en las oficinas de Hacienda antes del 1.º de enero de 1926 y habiéndoseles devuelto aquellos documentos para subsanar defectos, no los presenten nuevamente hasta el 31 de enero próximo, inclusive, debidamente subsanados los errores u omisiones que motivaron su devolución, sufrirán, asimismo, los aumentos progresivos de líquidos imponibles antes indicados, en iguales tantos por ciento que corresponden a los Municipios de riqueza similar.

3.ª Incurrirán en responsabilidad gubernativa las Administraciones de Rentas públicas que no eleven a la Superioridad los Registros fiscales a que se refiere la disposición anterior, dentro de los quince días siguientes al de su presentación, o, caso de que hubiere necesidad de subsanar defectos en aquéllos, no los devuelvan en igual plazo con el pliego de repatos que previene el artículo 52 de la Instrucción dictada para la realización de los trabajos del Catastro de la riqueza urbana, de 29 de agosto de 1920.

4.ª No obstante lo dispuesto en el último párrafo del citado artículo 52 de la Instrucción dictada para la realización de los trabajos del Catastro de la Riqueza urbana, las Administraciones de Rentas públicas admitirán y examinarán los Registros fiscales de edificios y solares

aunque el importe de la cuota total de los mismos sea inferior al del cupo del Tesoro que en régimen de amillaramiento hubiera correspondido en el reparto inmediato anterior, a la riqueza del respectivo término municipal.

Dichos Registros, si no ofrecieran otro reparo, serán elevados a esa Dirección general, la cual dispondrá lo procedente respecto de la comprobación de aquellos documentos, bien entendido que mientras no sea comprobada la riqueza de los respectivos Municipios seguirá tributando en régimen de cupo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de marzo de 1927.—Calvo Sotelo.

Señor Director general de Propiedades y Contribución territorial.

(Gaceta 19 marzo 1927).

REAL ORDEN

Núm. 150.

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto por Real decreto de 10 de agosto de 1920, Real orden del 11 del mismo mes y año y Real orden de 3 del mes actual:

Vistas las cotizaciones de la onza «Troy» de oro fino en el mercado de Londres y el promedio en la Bolsa de Madrid de la libra esterlina en giros a la vista sobre aquella plaza durante los días 9 al 18 del corriente mes, ambos inclusive,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer que el recargo que debe cobrarse por las Aduanas en las liquidaciones de los derechos de Arancel, correspondientes a las mercancías importadas y exportadas por las mismas durante la decena siguiente al día 20 del mes actual, cuyo pago haya de efectuarse en moneda de plata española o billetes del Banco de España, en vez de hacerlo en moneda de oro, será de once enteros siete céntimos por ciento.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 19 de marzo de 1927.—Calvo Sotelo.

Señor Director general de Aduanas.

(Gaceta 20 marzo 1927).

Presidencia del Consejo de Ministros

REAL ORDEN

Núm. 202.

Ilmo. Sr.: Con referencia a la comunicación de V. I., de fecha 14 del corriente mes, relativa a la implantación del servicio de giro postal entre los territorios españoles del Golfo de Guinea, España, Zona del Protectorado español en Marruecos y Administraciones extranjeras,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se ponga en conocimiento de V. I. la conformidad de esta Dirección general de Marruecos y Colonias al proyecto de Bases, adjunto a su referido oficio, para el establecimiento del expresado servicio, que habrá de dar comienzo en 1.º de mayo próximo, quedando autorizadas para el mismo las Oficinas de Santa Isabel de Fernando Póo, San Carlos, Elobey y Bata, las que para cuanto afecte a la ejecución del servicio se entenderán directamente con ese Centro de su digno cargo.

De Real orden cumplo participarlo a V. I. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de marzo de 1927.—P. D., El Director general, Conde de Jordana. Señor Director general de Comunicaciones.

Bases para el establecimiento del servicio de giro postal entre los territorios españoles del Golfo de Guinea y España, y entre dichos territorios y las Oficinas del Protectorado español y las Administraciones extranjeras por mediación de España.

Primera. A partir de la fecha que de común acuerdo señalen la Dirección general de Marruecos y Colonias y la de Comunicaciones, se establecerá un cambio directo de giros postales entre las posesiones españolas del Golfo de Guinea y la Administración de Correos española, en las condiciones que se detallan a continuación.

Segunda. Las Oficinas de las posesiones españolas del Golfo de Guinea, designadas al efecto por la Dirección general de Marruecos y Colonias, podrán admitir y cursar, por mediación de la Metrópoli, giros postales destinados a España, a la zona española de Marruecos y a los países extranjeros con quienes España tenga establecido dicho servicio.

Por su parte, las Oficinas españolas admitirán giros con destino a las Oficinas del Golfo de Guinea, y la Administración de la Metrópoli servirá de intermediaria para el curso de los giros procedentes de Marruecos (zona española) y del extranjero con destino al Golfo de Guinea.

Tercera. El importe de los giros se expresará en pesetas, siendo la Administración española la encargada de efectuar las conversiones cuando se trate de giros procedentes o destinados al extranjero.

Los giros destinados a España y Marruecos no podrán exceder de 1.000 pesetas, y los destinados a las Administraciones extranjeras del límite que para cada país haya sido fijado.

Cuarta. El cambio de giros se efectuará por medio de listas, conforme al modelo A, que serán formalizadas por la Oficina de Madrid para los giros destinados al Golfo de Guinea, y por la de Santa Isabel para los giros que dicha colonia expida.

Quinta. La tarifa aplicable a los giros que se cambien entre la colonia, España y Marrue-

cos será de 25 céntimos por cada 50 pesetas o fracción de 50 pesetas.

Ambas Administraciones harán suyos los derechos de comisión que perciban, no llevándose cuentas por este concepto.

Sin embargo, por los giros que se impongan en el Golfo de Guinea con destino al extranjero, a los que las Oficinas de la Colonia aplicarán la tarifa internacional, se abonará a la Administración española $\frac{1}{4}$ por 100 del importe de los giros, para que por la Metrópoli sea abonado a las Administraciones destinatarias, de conformidad con lo que disponen los Convenios internacionales.

Sexta. Los remitentes de los giros podrán obtener un «aviso de pago» mediante el abono de un derecho igual al que rija para el «aviso de recibo de los certificados».

Séptima. 1.º Las Oficinas de Madrid y Santa Isabel se comunicarán mutuamente, utilizando todos los correos, las cantidades recibidas en una Administración para ser pagadas en la otra, haciendo uso para ello del modelo A.

2.º Todo giro postal anotado en las listas llevará un número que se denominará «número internacional», comenzando cada año con el número 1.

Las listas llevarán asimismo un número de orden, comenzando con el número 1 el primero de cada año.

3.º Las Oficinas de cambio se acusarán mutuamente recibo de cada lista por medio de la primera lista siguiente enviada en la dirección opuesta.

4.º Cualquiera lista que faltare será reclamada inmediatamente por la Oficina de cambio que comprobare la falta. La Oficina de cambio remitente, en tal caso, enviará lo antes posible a la Oficina de cambio reclamante un duplicado de la lista pedida, debidamente formalizado.

Octava. Las listas serán revisadas cuidadosamente por la Oficina de cambio remitente al acusar recibo de la lista en que se hubieran realizado.

Cuando las listas contengan otras irregularidades, la Oficina de cambio destinataria pedirá explicaciones a la Oficina de cambio remitente, la cual deberá informar en el plazo más breve posible. Eutretanto se suspenderá la emisión de los giros postales interiores correspondientes a las mencionadas anotaciones irregulares.

Novena. Al recibirse en una Oficina de cambio una lista de giros, con arreglo a lo dispuesto en la base anterior, dicha Oficina procederá a extender giros postales interiores a favor de los destinatarios, enviando seguidamente estos giros postales interiores a las Oficinas pagadoras, de acuerdo con los Reglamentos vigentes en cada país para el pago de los giros.

Décima. Al final de cada trimestre la Dirección general de Comunicaciones formalizará una cuenta en que conste detalladamente: a) los totales de las listas que contengan los pormenores de los giros emitidos en ambos países durante el trimestre; b) los totales de los giros que hubiesen sido reintegrados a los remitentes;

c) los totales de los giros que hubieren caducado durante el trimestre; d) el importe del $\frac{1}{4}$ por 100 de los giros procedentes del Golfo de Guinea y destinados al extranjero, y e) el saldo que resulte en la cuenta a favor de una y otra Administración.

Esta cuenta, extendida en doble ejemplar, se enviará por la Dirección general de Comunicaciones a la Administración postal del Golfo de Guinea. Si el saldo resultara a favor de dicha Administración, se pagará uniéndolo a la cuenta el importe del saldo.

Si el saldo resultare a favor de la Dirección general de Comunicaciones, el pago se efectuará por la Administración de la Colonia al devolverse aceptada la cuenta.

Para la formalización de esta cuenta trimestral se utilizarán los impresos b), c), d) y e).

Undécima. No obstante lo dispuesto en la base anterior, si resultase una diferencia considerable en el movimiento de giros en uno u otro sentido, podrá convenirse la remisión de anticipos a buena cuenta sin esperar a la formalización de la cuenta trimestral a que se refiere la base anterior.

Décimosegunda. En todo cuanto no esté previsto en las anteriores bases se aplicará el Acuerdo de la Unión Postal Universal, relativo al cambio de giros postales, así como de su Reglamento de ejecución,

Madrid, 14 de marzo de 1927.

(Gaceta 19 marzo 1927).

SECCIÓN SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias.

CIRCULAR

En cumplimiento del art. 12 del Reglamento de Epizootias, se declara la enfermedad viruela ovina inoculada en el término municipal de Epila; debiendo, por tanto, las Autoridades y funcionarios cumplir y hacer cumplir a los interesados las disposiciones reglamentarias, tanto en las circunstancias actuales, que a continuación se expresan, cuanto en las que las Autoridades señalen sucesivamente a medida que nuevas invasiones lo exijan, las cuales serán comunicadas a mi Autoridad, a la Inspección provincial y a los interesados.

Sitio en que radican los animales enfermos: La partida llamada de Ródanas, que es la zona declarada infecta, con linderos ostensibles, albergue y abrevadero.

Zona neutra limitante a la infecta: una faja de terreno de suficiente anchura.

Zaragoza, 25 de marzo de 1927.

El Gobernador civil interino,

Rafael Afán de Ribera y Marcos de Lizana.

Negociado 3.º — Caza.

Relación de las licencias de uso de armas, de caza, galgo y hurón, expedidas por este Gobierno durante el mes de enero de 1927.

Día...	NOMBRES	PUEBLOS	Clase...
3	Domingo Albarova	Zaragoza	U
3	Daniel Monterde Martín	Id.	C
3	Baldomero de Armijo	Id.	U
3	José Gimeno Jaime	Santa Cruz de G.	U
3	Bautista Giménez	Calatayud	U
3	Bernardo Aguilar	Villanueva de G.	U
3	Conrado Sánchez Hermosilla	Alagón	U
3	Domingo Learde	Tarazona	U
3	Mateo Peribáñez Padilla	Carenas	C
3	Joaquín Hernando	Id.	C
3	Domingo Bueno	Id.	C
3	Mariano del Río Melero	Calatayud	C
3	Carmelo Aramburo	Id.	C
3	Florencio Rubio Moreno	Bijuesca	C
3	Vicente Serrano	Id.	C
3	Constancio Gil	Id.	C
3	Benjamín Gil Lafuente	Santa Isabel	C
3	Angel Asín Lacambra	Id.	C
3	Juan Millán Monzón	Peñaflor	C
3	Miguel Pola Gracia	Id.	C
3	José Benedí Luengo	San Juan	C
3	Carmelo Salvo	Sádaba	C
3	Juan Sánchez Garde	Castiliscar	C
3	José Masip Lacasa	Pedrola	C
3	Pedro Pascual Aldea	Morata de Jiloca	C
3	Francisco Medina Ara	Zaragoza	C
3	Anselmo López Ailón	Villalba de Perajil	C
3	Ramón Moreno Ossorio	Zaragoza	C
3	Antonio Roca Palacio	Id.	C
3	Ramón Villanova Antolín	Id.	C
3	Bernardino Rubio Sola	Id.	C
3	Bernardino Liso	Sta. Eulalia de G.	C
3	Miguel Romeo Alastruey	Id.	C
3	Mariano Valios Mateo	Aguilón	C
3	Ricardo Lacasa García	La Almunia	C
3	Miguel Romeo Alastruey	Id.	C
3	Santiago Gracia Rubio	Anento	C
3	Manuel Molina Orce	Id.	C
3	Pascual Mayayo Plano	Longás	C
3	Teodoro Campos India	Carifena	C
3	Julián Ramos Roncal	Mallén	C
3	Joaquín Navarro Remón	Sos	C
3	Balbino Pérez Almarcegui	Id.	C
3	Faustino Aguaron Andera	Lucena	C
3	Jesús Martínez Mingote	Id.	C
3	Julio Bolea Serrano	Zaragoza	C
3	Antonio Logroño Solsona	Pedrola	C
3	José Lázaro Adiego	Id.	C
4	José A. Baselga y de Yarza	Zaragoza	U
4	José Estella Langa	Montón	U
4	Angel Cortés Díaz	Zaragoza	C
4	Mariano Usón Alfranca	Perdiguera	C
4	Pascual Peña Navarrete	Belchite	C
4	Jesús García Serrano	Caspe	C
4	Evaristo Contín Sesma	Mallén	C
4	Andrés Arcos Gálvez	Torralba de los F.	C
4	Mermerto Aranda Aldea	Id.	C
4	José Santos Giménez	Maluenda	C
4	Manuel Enguid Balselles	Morés	C
4	Julián Cegofino Laguarda	Piedratayada	C
4	Lorenzo Gracia Padiesa	Pastriz	C
4	Félix Gimeno Gimeno	El Frasco	C
4	José Sofín Pola	Tauste	C
4	Félix Clemente Gómez	Id.	C
4	José Salas Salas	Id.	C
4	Teodoro Pueyo Solé	Tauste	C
4	Rogelio Bernal Sánchez	Id.	C
4	León Gilaberte León	Paracuellos Jiloca	C
4	Vicente Moreno Tejero	Calatayud	C
4	Ramón Lacambra Medarde	Id.	C
4	León Aparicio Hernández	Id.	C
4	Ricardo Sancho Luna	Zaragoza	C
4	Gregorio Millán Monzón	Peñaflor	C
5	José Ejea Callejas	Epila	C
5	Eugenio Ondiviela Roncal	Id.	C
5	Benito Duesto Azo	Zaragoza	C
5	Jesús Arrieta Bernal	Castejón de V.	C
5	Alejandro Lozarde Cortés	Layana	C
5	Félix Recat Ráfales	Caspe	C
5	Antonio Bernabé Galera	Used	C
5	Blas Hernández Calavia	Sta. Cruz de Grio	C
7	Aurelio Cuartero Ricao	Zaragoza	C
7	Antonio Langoreta	Bardallur	C
7	Jesús Blasco Lascor	Casetas	C
7	Agustín Casorrán Mayo	San Juan	C
7	Manuel Bielsa Ferrer	Rueda de Jalón	C
7	Félix Centol Sola	Id.	C
7	Laureano Pinilla	Id.	C
7	Ignacio Trébol Catalinas	Pleitias	C
7	Florián Asensio Gabete	Illueca	C
7	Manuel Muñoz Muñoz	Ariza	C
7	Antonio Sanz Samitier	Sta. Eulalia	C
8	Angel Calvo Guallar	Moneva	C
8	Félix Sanz Ruberte	San Juan	C
8	Santiago Sebastián Serrano	Villanueva de H.	C
8	Manuel Bartolomé	Huesca	C
8	Mariano Cebrián	Tosos	C
8	Domingo Ibáñez	Torralba de Ribota	C
8	Justo Jazo Aroso	Farlete	C
8	Emilio Millán Barranco	Zaragoza	C
8	Leandro Miguel Larraga	Zuera	C
8	Marcos Oteo Montañés	Paniza	C
8	Marcos del Campo Cañaverál	Zaragoza	C
8	Francisco Rodrigo	Belmonte	C
8	Gregorio Gracia García	Zaragoza	C
8	Jesús Lorente Escuer	Lumpiaque	C
8	José Lorente Lorente	Id.	C
8	Emilio Soles Fleta	Santa Isabel	C
8	Justo Ramo Cebrián	Tosos	C
8	Orencio Pérez García	Jaraba	C
8	Saturnino Bandrés	Lacorvilla	C
8	Manuel Falcó González	Zaragoza	C
8	Emilio Calvo Mir	Id.	C
8	Francisco Bandrés Llera	Lacorvilla	C
8	Desiderio Bandrés Jiménez	Piedratayada	C
8	Domingo Resano Ruiz	Tarazona	C
8	Gregorio Gardona Ros	Castejón de V.	C
8	Pedro Aristizábal Gotor	Mallén	C
8	Fidel Pérez Prada	Valpalmas	C
8	José Navarro Salvo	Uncastillo	C
8	Esteban Ferraz Bielsa	Pedrola	C
8	Benito Aragüés Latorre	Tauste	C
8	Manuel Lafuente Marco	Ateca	C
8	Manuel Pérez Rada	Valpalmas	C
8	Cirilo Sancho Pellicer	Tarazona	C
8	Angel Jiménez Artieda	Orés	C
8	Faustino Idoipe Mena	Id.	C
8	Domingo Muñoz Ramírez	Ariza	C
8	Nicolás Lainez Val	Santa Cruz de M.	C
8	Pascual Larrodé Jiménez	Tauste	C
8	Félix Vicioso Navarro	Alhama	C
8	Félix Mateo Domingo	Gallur	C
8	Vicente Gracia Pérez	Id.	C
8	Francisco Izquierdo A.	Id.	C
8	Pedro Moros Jiménez	Id.	C
8	Francisco Palacín Vela	Aniñón	C
8	Eusebio Gordún Colón	Las Pedrosas	C
8	Abdón Beguería Lacueva	Ejea	C
8	José M. ^a Bagué Miguel	Id.	C
8	Miguel Balzas Martínez	Ricla	C
8	Juan Molinero Martínez	Id.	C
8	José Martínez Granada	Id.	C

NOMBRES	PUEBLOS	Clase.	Dia...	NOMBRES	PUEBLOS	Clase.
Santiago Arilla Sala	Borja	C	11	Jesús Peñalosa Sierra	Zaragoza	C
Miguel Murillo Rueda	Id.	C	11	Pedro Blasco Cortés	Alfajarín	C
Pablo Jaime Cortés	Id.	C	11	Enrique Bendicho Cristóbal	Ateca	C
José Sancho Sánchez	Id.	C	11	José Martín Madrona	Mainar	C
Ramón Zaro Sanmartín	Id.	C	11	Joaquín Lagunas Valero	Villadoz	C
Onisio Díez Gil	Maleján	C	11	Fidel Román Vicente	Badules	C
Maquín Tena Asensio	Zaragoza	U	11	Francisco García Gil	Villadoz	C
Manuel Marcuello	Erla	C	11	Pedro Ripol	Illueca	C
Bernardino Torres	Maella	U	11	Benito Bayas	Boquifiñeni	C
Donato Arbués Luca	Murillo de G.	C	11	Miguel Ambrosía	Id.	C
Manuel Romeo Pitarque	Zaragoza	C	12	José Lorente Gil	Calatayud	G
Leociel Portero Blasco	Torrijo de la C.	C	12	José Sanz Pardos	Zaragoza	C
Constantino Sanjuán	La Almunia	C	12	Mariano Ruesca	Aguarón	C
Miguel Alares López	Id.	C	12	Luciano Gascón Soriano	Ariza	C
Maquín Ortiz Jiménez	Gallur	C	12	Santos Llera Trullenque	Luna	C
Antonio Sánchez Vincuria	Saviñán	C	12	Rufino Lambán Duarte	Id.	C
Marino Uriel Barra	Id.	C	12	Venancio Salvo Jiménez	Sádaba	C
Vicente Lázaro Urgel	Embid de la R.	C	12	Pascual Ferraz Inogés	Castejón de las A.	C
Lorenzo Serrano Gasca	Morés	C	12	Fernando Vas Gómez	Id.	C
Pedro Pascual Morente	Contamina	C	12	Pascual García Jiménez	Zaragoza	C
Rafael Gutiérrez Castillo	Manchones	C	12	Francisco Rodón González	Id.	C
Pélope Gracia Duarte	Zaragoza	U	12	Vicente Labandera Sierra	Id.	C
Antonio Arbea	Pintano	C	12	Guillermo García Aladrén	Almonacid de la S.	C
Benito Domínguez	Talamantes	C	12	Leoncio Romero Carcavilla	Pozuel de Ariza	C
Luciano Mena Castillo	Ejea	C	12	José Bernal Bernal	Epila	C
José Villacampa Campo	Id.	C	13	Miguel Adiego Palacios	Luceni	G
Emilio Sierra Jiménez	Id.	C	13	Pedro Villalba Magallón	El Buste	G
Andrés Sagarte Urbón	Id.	C	13	Damián Martínez Heredia	Castejón de las A.	C
José Dehesa Bailo	Id.	C	13	José Lozano Heredia	Escatrón	C
Manuel Calvo Domínguez	Ricla	C	13	Manuel Martín	Id.	C
Ramón Camarosa Rufat	Fabara	C	13	Santiago Peña Aznar	Sta. Cruz de M.	C
Liborio Llera Llera	Luna	C	13	Mariano Gallur Bueno	Zaragoza	C
José Larraz Taco	Undués Pintano	C	13	Francisco Lecifiñena Murillo	Tauste	C
Justino Echevarría	Uncastillo	C	13	Mariano Bericat	Ejea	C
Andrés Moreno Gil	Calatayud	C	13	Ventura Bericat Arilla	Id.	C
Guillermo Moreno	Id.	C	13	Raimundo Ramírez Pérez	Zaragoza	C
Manuel Ruerto Luna	Azuara	C	14	José Melús Serrano	El Frasnó	C
Manuel Marcuello	Sta. Eulalia de G.	C	14	Antonio Gómez Joven	Id.	C
Emilio Gonzalo	Id.	C	14	Antonio Torrijo Domingo	Las Cuerlas	C
Leocadio Soteras Lacadena	Bagüés	C	14	Manuel Oria Mosteo	Ricla	C
José Pascual Lanuza	Sádaba	C	14	Julián Lausín Artigas	Id.	C
José Agudo Marco	Cetina	C	14	José M.ª Ibarra	Mara	C
Emilio Marruedo	Id.	C	14	Gregorio Benedí	Brea	C
Agustino Agudo Marco	Id.	C	14	Vicente Rodrigo Arantegui	Id.	C
Antonio Calvo Mañero	Zaragoza	C	14	Félix Vela López	Aniñón	C
José Ojeda Condoy	Castejón de V.	C	14	Florentín Visús Felices	Alagón	C
José Borrell Hernández	Calatayud	C	14	José Floria Lanzarote	Ardisa	C
Emilio Torralba	Id.	C	14	José Lanzarote Botaya	Id.	C
Manuel Blasco	Id.	C	14	Pablo Bernal Bueno	La Vilueña	C
Buenaventura Orera	Sediles	C	14	Eugenio Gascón Pelegrín	Fuendetodos	C
Andrés Romeo	Valpalmas	C	14	Mariano Cabrerizo Jimeno	La Vilueña	C
José Bernal Bueno	Valtorres	C	14	Pedro Vela Fornoza	Moncgrillo	C
Emilio Clavería Doflate	Nuez de Ebro	C	14	Ricardo Navarro Garcés	Monreal de A.	C
Emilio Bernal Bernal	Valtorres	C	14	Alfonso Fernández Jiménez	Orés	C
Emilio Berna Lambea	Ambel	C	14	Francisco Aznar Lasheras	Cunchillos	C
Emilio Flores Sánchez	Id.	C	14	Raimundo Aznar Zueco	Id.	C
Emilio Pérez Chueca	Malón	C	14	Alejandro Montera	Tarazona	C
Emilio Antonio Sánchez	Paracuellos de J.	C	14	Pío Santo Bruno	Id.	C
Emilio Lobera Alonso	Montañana	C	14	Francisco Galé Galas	Tauste	C
Emilio Jiménez Peña	Litago	C	14	Juan Pío Domínguez	Lucena de Jalón	C
Emilio Monreal	Zaragoza	C	14	Federico Vicente García	Id.	C
Emilio Hernández Ferrer	Torre de Arcos	C	14	Miguel Moreno Nuño	Paracuellos	C
Emilio Velilla Andía	Bardallur	C	14	Tomás Enciso Matute	Tarazona	C
Emilio Monge Pérez	Jaraba	C	14	Victoriano Martínez Anón	Bureta	C
Emilio Coscolín Basurte	Tarazona	C	14	Juan Manuel Bernal	Valtorres	C
Emilio Lerín Lerín	Moneva	C	14	Eduardo Sairén Izquierdo	Carifiñena	C
Emilio	Id.	G	14	Buenaventura Cortés	Sobradiel	C
Emilio Berna Lambea	Ambel	G	14	Gabriel Marco Duezcu	Farasdués	C
Emilio Octavio Toledo	Zaragoza	C	14	Luis Cajal Andériz	Sádaba	C
Emilio Sancho Oliván	Leciñena	C	14	Felipe Palacio Jáuregui	Id.	C
Emilio Esteras Sebastián	Calatayud	C	14	Agustín Aguirre Arcal	Id.	C
Emilio Renancio Sarifiñena	Zaragoza	C	14	José Gutiérrez	Zaragoza	C
Emilio Casado Floria	Cerveruela	C	14	Francisco Lorén	San Juan	C
Emilio	Id.	C	14	Ángel Lorén Lacanal	Id.	C
Emilio Arnal Fernández	Valmadrid	C	14	Félix García Moreno	Calatayud	C
Emilio Lorente del Olmo	Tauste	C	15	Julián Zumeta Abadía	Pina de Ebro	C
Emilio Longás Casademón	Id.	C	15	Jorge Placed Navarro	Alagón	C

Día...	NOMBRES	PUEBLOS	Clase...	Día...	NOMBRES	PUEBLOS
15	Agustín Badía Miguel	Pinseque	C	18	Serafín Calvo Miranda	Sta. Cruz de M.
15	Manuel Llop Llop	Nonaspe	C	18	Lorenzo Ramírez García	Tarazona
15	Eliás Satué Carceller	Fabara	C	18	Justo Magallón Magallón	Sta. Cruz de M.
15	Jacinto Rubio Pardo	Villarroya de la S.	C	18	Joaquín Palacín Cisneros	Torraiba de Ebro
15	Santiago Vicente	Zaragoza	C	18	Eusebio Muñoz Anadón	Sestrica
15	José Navarro Navarro	Id.	C	18	Esteban Alvarez Oliveros	Pastriz
15	Bernado Olenza Biel	Cadrete	C	18	Antonio Ibáñez Salazar	Morata de Jalón
15	César Pradés Díaz	Quinto	C	18	Santiago Navarro Aragüés	Tauste
15	Domingo García Artigas	La Joyosa	C	18	Fermin Mirallas Montón	Jaraba
15	Santiago Baile Casién	Id.	C	18	Manuel Benedí Alonzo	Id.
15	Camilo Labarga Palomar	Zaragoza	C	18	Iñigo Martínez Moros	Aniñón
15	Félix Sampietro Ramón	Id.	C	19	Tiburcio Marín Pérez	Tarazona
15	Mariano Gracia Mosteo	Calatorao	C	19	Laureano Ruiz Butifulla	Alagón
15	Isidro Val Pintre	María de H.	C	19	Bartolomé Dancausa Ayucar	Id.
15	M. Rodríguez Coscolluela	Tauste	C	19	Santos García Lahuerta	Morata de Jalón
15	Leonardo Galé Salas	Id.	C	19	Alberto Tejada Joven	Id.
15	José Martínez Serrate	El Burgo	C	19	Simón Martínez Júlvez	Aniñón
15	Antonio Ibáñez Ibáñez	Mallén	C	19	José Perda Gracia	Tarazona
15	Cesáreo Echeogoyen	Sádaba	C	19	Florentín Mayayo	Pinseque
15	Alvaro Iguar Iguar	Id.	C	19	José Lobé Ayet	Fayón
15	Antonio Gil Soterías	Id.	C	19	Francisco Pérez Riberos	Belchite
15	José Artús Arnalde	Id.	C	19	Ramón Díaz Aguerri	Escatrón
15	Valentín Guillén Recaj	Id.	C	19	Tomás Díaz Barrachina	Id.
15	Eduardo Bericat Díaz	Tauste	C	19	Mariano Aznar Zarza	Morata de Jalón
17	Bernabé Marín	Lécera	C	19	Antonio Pérez Aznar	Zaragoza
17	Carmelo Corral Millán	Peñafior	C	19	Modesto Ezpeleta Fernández	Alhama
17	Manuel Martínez Aragón	La Almunia	C	19	El mismo	Id.
17	Pascual Baure Pardo	Mallén	C	19	Francisco Caballero Yagüe	Sestrica
17	Vicente Jimeno Martín	Tobed	C	19	Florian Forcén Sancho	Id.
17	Palmero Castro Quero	Id.	C	19	Jorge Rubio Navarro	Bardallur
17	Joaquín Cavero Salvo	Uncastillo	C	19	Manuel Hernández	Id.
17	Simeón Gracia Laleña	Novillas	C	19	Bautista Gil Ramos	Id.
17	Arturo Ara Navarro	Sádaba	C	19	Luis Pintado Lostao	Gallur
17	Antonio Arceiz Mendi	Id.	C	19	Mariano Sánchez Sánchez	Ateca
17	Francisco Lapuente	Torrellas	C	19	Valentín Bernardino Pérez	Id.
17	Blas Calvo García	Id.	C	19	Mariano Lambán Soro	Luna
17	José Santa Engracia	Los Fayos	C	19	Isidoro Soterías Sanz	Izuerre
17	José Vela Ledesma	Torrellas	C	19	Miguel Pérez Minuesa	Undués Pina
17	Juan Pérez S. Claudio	Id.	C	19	Bernardino Bailón Blancas	Monterde
17	Lázaro Jimeno Embarba	La Muela	C	19	Joaquín Fernández García	Carenas
17	José Garcés Pamplona	Id.	C	19	Julián Oste Aranda	Alagón
17	Fernando Ester Cordón	Casetas	C	19	Francisco Gil García	Mara
17	Ramón Aznar Nebra	Caspe	C	19	Rafael Magallón Pellicer	Litago
17	Mariano Callao Albareda	Id.	C	19	Tomás Lamana Lahuerta	Vera de Montoya
17	Isidoro Sánchez Adiego	Gallur	C	19	Agustín Joven Cabrerizo	La Vilueña
17	Juan Piqueras Lances	Anento	C	19	José Serrano Val	Morés
17	Benito Castro Castellot	Borja	C	19	Juan Ignacio Gracián	Saviñán
17	Luis Alejandro Villar	Id.	C	19	Prudencio Lafuente Lacarta	Torrellas
17	Zacarías Sánchez Castellot	Id.	C	19	Esteban Lozano Alcolea	Ateca
17	Florencio Sangüesa Pérez	Id.	C	19	Enrique López Monforte	Zaragoza
17	Atilano Sancho Domínguez	Id.	C	19	Gabriel Valero Navarro	Id.
17	Julio Aragón Sancho	Id.	C	19	Manuel Sanjuán Píera	Mequinenza
17	Félix Blasco Aznar	Alagón	C	19	Joaquín Alguero Marqués	Id.
17	Pedro José Alagón Gil	Ardisa	C	19	Mariano Vidallet Carbonero	Id.
17	Leandro Vergara Salas	Santa Isabel	C	20	Mariano Soler	Id.
17	Carmelo Irazo Palacios	Sástago	C	20	Manuel Rian Godia	Id.
17	José Villa Martínez	Calatorao	C	20	Francisco Moncada Terrer	Id.
17	Martín Clavería Lázaro	Lagata	C	20	Agustín Jimeno Silvestre	Id.
17	Mariano Puig Casasús	Villamayor	C	20	Joaquín Rian Vela	Id.
17	Mariano Hernando	Luceni	C	20	Gregorio Sánchez Blasco	Valpalmas
17	José Arvinlué	Id.	C	20	Pascual Pérez Pérez	Id.
17	Mariano Benedí	Brea	C	20	Pablo Navarro Sánchez	Luna
17	Jesús Alonso Magdalena	Hluca	C	20	Manuel Gasca	Longares
17	Fidel Villanueva Sofín	Novillas	C	20	Emilio Rubio Gracia	Muel
17	Salvador Garcella Martínez	Terrer	C	20	Antonio Burillo	Id.
17	Manuel Benedí Barcelona	Cetina	C	20	Fructuoso Arbués	Asín
17	Sebastián Monguillón	Tauste	C	20	Bueno Alonso Gaspar	Campillo
17	Isidoro Becerril Mingote	Morés	C	20	Gregorio Balsa Tremps	Fuentes de Ebro
17	Celestino Ortiz Rodrigo	Id.	C	20	Salustiano Vera	Tierga
17	Ramón Lasheras Alé	Alagón	C	20	Angel Benedí Barcelona	Nigüella
17	Nicolás Zumeta	Pina de Ebro	C	20	Macario Sancho Felipe	Mesones
17	Pablo Castellot Aznar	Boquiñeni	C	20	Manuel Bagüés Cuéllar	Tiermas
18	Teodoro Ibáñez	Torreapaja	U	20	Sebastián Bagüés Ventura	Id.
18	Vicente Aliús Andaluz	Mequinenza	U	20	Julián Albalad Villagrasa	Zaragoza
18	Vicente Palacios Palacios	Ariza	U	20	Simón Llera Duarte	Luna
18	Gregorio Marco Irazo	Epila	C	20	Pedro Llera Trullenque	Id.
18	Antonio Solé Llop	Fayón	C	20	Mariano Botaya Pérez	Id.

(Continúa)

SECCIÓN SEXTA

Confección y exposición de documentos.

Comisiones de evaluación.

Señalando las fechas y horas en que tendrá lugar en los pueblos que se expresan la elección de Vocales de la parte real y personal de las Comisiones que han de formar el repartimiento general, con arreglo al D. de 11 de septiembre de 1918.

Número 1.856 Badules.—El 3 de abril pró-

Alteraciones en la riqueza y rústica urbana.

- Número 1.832 Clarés de Ribota
 — 1.839 Azuara
 — 1.846 Villarreal del Huerva
 — 1.852 Brea
 — 1.853 Figueruelas
 — 1.855 Luceni
 — 1.858 Bortalba
 — 1.843 Cariñena

Liquidaciones a los presupuestos de los ejercicios que se expresan:

Número 1.846 Villarreal del Huerva.—Ejercicio semestral de 1926.

Cuentas municipales.

- Número 1.834 Bubierca.—Ejercicio semestral de 1926.
 — 1.844 Aguilón.—Años 1920-1921, 1922-23, 1923-24, 1924-25 y 1925-26.
 — 1.845 Lechón.—Ejercicio semestral de 1926.

Repartimiento general.

Número 1.839 Azuara.

Rectificación al Padrón de habitantes.

Número 1.856 Badules

Suplementos de crédito.

Número 1.838 Fuendejalón

Recuento de ganadería.

Número 1.856 Badules

Tarazona.

N.º 1.791.

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Santiago Matute Lázaro, núm. 47 del Reemplazo del pasado año, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de dos años e ignorado paradero de su padre Leandro Matute Martínez, y a los efectos dispuestos en los artículos 276 y 293 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de repartimiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Leandro Matute Martínez se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Leandro Matute Martínez para que comparezca ante mi autoridad o la del punto

donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hijo Santiago Matute Lázaro.

El repetido Leandro Matute Martínez es natural de esta ciudad, hijo de Juan Matute y de Juana Martínez y cuenta 55 años de edad.

Tarazona, a 21 de marzo de 1927.—El Alcalde, Juan Muñoz.

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

Núm. 1.801.

JUZGADOS MUNICIPALES

Ejea de los Caballeros.

D. Ramón Dehesa Alamán, Juez municipal de Ejea de los Caballeros.

Hago saber: Que para pago del crédito y costas del juicio verbal instado por el Procurador D. Teodoro Dehesa Abriat, en nombre y representación de D. Jerónimo Jiménez Suñer, de esta vecindad, contra D. Tomás Ezquerria Fontana, vecino de la misma, sobre reclamación de cuatrocientas noventa y seis pesetas y ochenta y cinco céntimos, ha acordado sacar a la venta en pública y primera subasta los bienes inmuebles siguientes:

Un campo, sito en el término municipal de esta villa, y su vega de Carramales, de cabida tres hanegas de tierra, igual a veintitún áreas y cuarenta y cinco centiáreas; linda al norte con otro de Juan Sánchez, al saliente con camino, al mediodía con campo de Hermenegildo Sarría y al poniente con acequia: tasado este campo en doscientas pesetas.

Otro campo, en el mismo término que el anterior y su vega de la Estuértica, de cabida un cahiz y cuatro hanegas de tierra, igual a ochenta y cinco áreas y ochenta y una centiáreas; linda al norte y saliente con la viuda de Francisco Jiménez, al mediodía con campo de Cosme Pagadigorria y al poniente con acequia: tasado en quinientas pesetas.

Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Herrerías, he señalado el día diez y ocho de abril próximo, a las once; previniéndose que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del precio de la tasación, y que a instancia del acreedor se sacan los bienes a pública subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad.

Dado en Ejea de los Caballeros, a veintiuno de marzo de mil novecientos veintisiete.—Ramón Dehesa.—P. S. M. Bonifacio Pascual.

BANCO DE ARAGON

SU SITUACIÓN EN 31 DE DICIEMBRE DE 1926

ACTIVO		PASIVO	
	Pesetas.		Pesetas.
CAJA Y BANCOS:			
Caja y Banco de España	4.428.360'68	Capital	10.000.000
Monedas y billetes extranjeros (valor efectivo)	53.655'88	Fondos de reserva	4.100.000
Bancos y Banqueros	6.384.842'47		
	10.866.859'03		
CARTERA:			
Efectos de comercio hasta 90 días	13.132.772'33	Bancos y banqueros	3.943.151'08
Efectos de comercio a mayor plazo.		Acreedores a la vista (c/c de pesetas)	34.605.129'74
Títulos: Fondos públicos	38.782.610'25	Acreedores hasta el plazo de un mes (Caja de Ahorros) ..	28.115.565'39
Otros valores	13.271.164'80	Acreedores a mayores plazos (imposiciones a vencimiento fijo)	7.685.799'77
Cupones: Adquiridos y al cobro	525.470'71	Acreedores en moneda extranjera (valor efectivo)	661.939'62
	65.712.018'09	Acreedores por cupones al cobro	385.504'16
		Efectos y demás obligaciones a pagar ..	570.455'01
CRÉDITOS:			
Deudores con garantía prendaria	5.019.025'46	Aceptaciones	1.530.082'46
Deudores varios a la vista	807.310'64	Varias cuentas	1.632.692'35
Deudores a plazo	5.825.710'19	Perdidas y ganancias	1.806.879'70
Deudores en moneda extranjera (valor efectivo)	508.497'99		
Inmuebles	12.160.544'28		
Mobiliario e instalación	3.240.553'08		
Accionistas	341.054'17		
Acciones en cartera			
Dividendo activo en cuenta	400.000		
Deudores por aceptaciones	1.530.082'46		
Varias cuentas	786.088'67		
Gastos generales e impuestos			
Depósitos	95.037.199'78		
	111.330.409'94		
TOTAL	206.367.609'72	Depositarantes	95.037.199'78
			111.330.409'94
		TOTAL	206.367.609'72